

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete de julio de Dos Mil Veintidós

El señor LUIS ALBERTO AVELLANEDA VALENCIA, parte ejecutada, confiere poder a la abogada LEYDI PAOLA PULIDO LIZCANO, en aras de que lo represente en el presente asunto.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica a la Dra. LEYDI PAOLA PULIDO LIZCANO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 240.332 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte pasiva en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ahora bien, la togada solicita acceso al expediente virtual de la referencia

Por ser procedente, se ordena remitir al correo electrónico de la Dra. LEYDI PAOLA PULIDO LIZCANO el link por medio del cual pueda consultar el expediente digital Rad. 2021-026.

Ofíciase.

Ahora bien, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se tiene la existencia del título judicial Nro. 460010001712315 por valor de \$2.879.293, a favor del presente asunto y de la demandante LINA MARCELA BOHORQUEZ GARCIA.

Frente a lo cual se tiene que, lo adeudado por el señor LUIS ALBERTO AVELLANEDA VALENCIA, a 19 de noviembre de 2021, está por la suma de \$8.691.254, de conformidad con lo señalado en providencia del 6 de junio del presente año.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$8.691.254, se abonará la suma de \$2.879.293, correspondiente al título judicial descrito con anterioridad, teniendo que lo adeudado por el señor LUIS ALBERTO AVELLANEDA VALENCIA, a 19 de noviembre de 2021, quedará por valor de \$5.811.961.

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial Nro. 460010001712315 por valor de \$2.879.293, a la señora LINA MARCELA BOHORQUEZ GARCIA, conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b437e72ba57924c4307c6e928ca6ac08448f6c40df17414a284724fd77667**

Documento generado en 07/07/2022 04:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>